INFORME CCUA Nº 40/08

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

Sevilla a 30 de diciembre de 2008

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL BORRADOR DE DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DE POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Dirección General de Financiación y Tributos, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del borrador de Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas de por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Se realiza una valoración positiva del texto refundido puesto que es un instrumento útil para evitar la dispersión normativa y la inseguridad jurídica en materia tributaria. Y como se señala en el preámbulo de la norma, máxime cuando "las medidas tributarias pueden tener efectos económicos

para la ciudadanía y en ningún modo deben ser de difícil interpretación en cuanto a criterios, remisiones, regulación fragmentada y derogaciones".

SEGUNDA.- Se echa en falta en el preámbulo de la norma que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006, de 14 de marzo.

TERCERA.- En el artículo 2. Concepto de vivienda habitual (nueva redacción), para una mejor comprensión de la norma, se estima conveniente indicar cuáles son los requisitos contenidos en la normativa estatal del Impuesto de la Renta de las Personas Física que se han de cumplir, a los efectos de que sea de aplicación el concepto de "vivienda habitual".

CUARTA.- En la Disposición derogatoria única, en su apartado f) debe incluirse el número de artículo correspondiente de la Ley 1/2008 de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el borrador de Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas de por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.